



54000

RESOLUCIÓN No.

0042



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA”**

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío en uso de sus atribuciones legales, constitucionales, legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, Decreto 0987 de 2012, las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y la Resolución número 3899 de 2010, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que la Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, modificó parcialmente la Resolución número 3899 del 2010, en su artículo primero en el sentido de que actualizó y unificó el régimen especial para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas del sistema y licencias de funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, el cual fue modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, en cual se delega en los directores regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar reconocimientos para pertenecer

al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional, así como el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos Podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que en el artículo 9 de la Resolución número 3899 del 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución número 3435 de 2016, estableció que para realizar el trámite de inscripción de representante legal y miembros de junta directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

**PARÁGRAFO.** En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.

Que la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el **NIT 900.132.412-2**, representada legalmente por el señor **JAIRO PULGARIN OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.649.725 de Cali, Valle, con domicilio en el Barrio Las Palmas Carrera 17 Número 2-50 del municipio de Armenia, Quindío, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, mediante Resolución número 001082 del 17 de julio de 2019.

Que mediante oficio con radicado número 202354400000015092 del 15 de febrero del 2023, la señora **EUGENIA ORTIZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.617.239 de Bogotá, D.C, actuando en calidad de vicepresidente con facultades de representante legal suplente otorgadas por los estatutos de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el **NIT 900.132.412-2**, solicita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la actualización de la personería jurídica en lo relacionado con la inscripción del Representante Legal y miembros de Junta Directiva.

Que la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** aportó para el trámite de inscripción de Representante Legal y miembros de Junta Directiva los siguientes documentos:

- 1.El acta de la asamblea ordinaria de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** del 28 de enero del 2023 registrada en el Libro I de Entidades Sin ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío bajo el número 27000, tal como consta en el certificado de existencia de representación legal de fecha 7 de febrero de 2023.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Armenia y del Quindío de fecha 7 de febrero del 2023.

3. Copias de la cédula de ciudadanía del representante legal y los miembros de la junta directiva.

4. Cartas de aceptación de los cargos en la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA.**

5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante legal y los Miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA.**

6. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación del Representante legal y los Miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA.**

7. Certificado de antecedentes Penales y requerimientos judiciales expedidos por la Policía Nacional del Representante legal y los Miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA.**

8. Medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional del Representante Legal y los Miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA.**

Que, una vez revisados cuidadosamente los documentos aportados por la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, para el trámite de actualización de la Personería Jurídica en lo relacionado con la Inscripción de Representante Legal y los Miembros de la Junta Directiva, se observa que la documentación aportada se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se considera pertinente proceder a la inscripción del Representante Legal y los Miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA.**

Que, en mérito de lo expuesto, esta dirección regional;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir al señor **JAIRO PULGARÍN OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.649.725 de Cali, Valle, como Representante Legal y presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT **900.132.412-2**, así como a los demás miembros de la junta directiva, de conformidad con lo consignado en el acta de la asamblea ordinaria del 28 enero del 2023 registrada en el Libro I de Entidades Sin ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío bajo el número 27000, en la cual se designó a las siguientes personas como integrantes de la junta directiva de la fundación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
JAIRO PULGARÍN OLAYA	16.649.725 de Cali, Valle.	Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal.
EUGENIA ORTÍZ GARCÍA	41.617.239 de Bogotá, D.C.	Vicepresidente y Representante Legal Suplente.
BEVERLY YULIETH SALAZAR GUITIERREZ	24.675.008 de Génova, Quindío.	Tesorera.
OLGA LUCÍA PINEDA RAMÍREZ	41.929.366 de Armenia, Quindío.	Secretaria.
JUAN ESTEBAN MORENO RODRÍGUEZ	1.094.935.456 de Armenia, Quindío.	Vocal.
DARÍO MAURICIO OSPINA ZAPATA	89.005.462 de Armenia, Quindío.	Vocal.
KEILA ESTER MARÍN TOVAR	41.963.647 de Armenia, Quindío-	Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** o su apoderado(a) legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 63 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución número 3435 del 24 de abril de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

20 FEB 2023

**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Lina María González Aguirre	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

PUBLICO

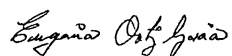
54200

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **EUGENIA ORTÍZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.617.239 de Bogotá, D.C, actuando como representante legal suplente de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, me permito manifestar que me encuentro autorizada por los estatutos de la fundación para realizar las funciones de representante legal en ausencia del mismo, razón por la cual autorizo al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, a notificarme por correo electrónico del contenido de la Resolución número 0042 del 20 de febrero del 2023, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA"**, anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en donde se dispone lo siguiente: *"Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"*.

De acuerdo con lo expuesto que conozco acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre para este medio de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, para lo cual autorizo que la Resolución en mención me sea notificada al correo electrónico de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, el cual es: [fundacionsembradoresdevida25@gmail.com](mailto:fundacionsembradoresdevida25@gmail.com), y además me comprometo a dar respuesta pronta y oportuna enviando la autorización de notificación firmada y escaneada a los siguientes correos electrónicos: [Daniel.Pachon@icbf.gov.co](mailto:Daniel.Pachon@icbf.gov.co) y [lina.gonzalez@icbf.gov.co](mailto:lina.gonzalez@icbf.gov.co)

Atentamente,



**EUGENIA ORTÍZ GARCÍA**  
C.C.N 41.617.239 de Bogotá, D.C.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*

## Lina Maria Gonzalez Aguirre

---

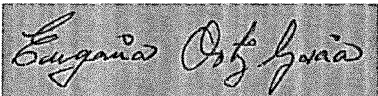
**De:** Fundacion sembradores de vida <fundacionsembradoresdevida25@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de febrero de 2023 6:52 p. m.  
**Para:** Daniel Pachon Alzate  
**CC:** Lina Maria Gonzalez Aguirre  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION FUNDACION SEMBRADORES DE VIDA  
**Datos adjuntos:** I.C.B.F.AUTORIZACION DE NOTIFICACION DE F,S,V,.pdf

Respetados señores:

De acuerdo con su solicitud, me permito adjuntar la autorización de notificación, debidamente firmada.

Cualquier información adicional, gustosamente la suministraremos.

Cordial saludo,



EUGENIA ORTIZ GARCIA

**Re: DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0042 del 20 de febrero del 2023**

Fundacion sembradores de vida <fundacionsembradoresdevida25@gmail.com>

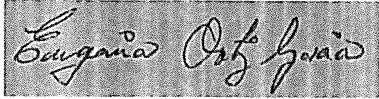
Jue 23/02/2023 17:26

Para: Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

Buenas tardes doctora Marlin:

Acuso recibo a satisfacción y se abrió el Acto Administrativo, de la notificación a la resolución No. 0042 del 20-02-22 y no se va a interponer recurso de reposición.

Cordial saludo,



EUGENIA ORTIZ GARCIA  
Representante Legal Suplente  
Fundación Sembradores de Vida

El jue, 23 feb 2023 a las 15:22, Marlin Gomez Beltran (<[Marlin.Gomez@icbf.gov.co](mailto:Marlin.Gomez@icbf.gov.co)>) escribió:

Señores

**FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**

Teniendo en cuenta que en el expediente del trámite reposa la autorización de notificación por correo electrónico suscrita por la señora Eugenia Ortiz García, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.617.239 de Bogotá, D.C, actuando en calidad de representante legal suplente de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, en virtud de lo anterior nos permitimos notificarle por correo electrónico el contenido de la Resolución número 0042 del 20 de febrero del 2023, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA"**.

A la notificada se le envía copia gratuita de la Resolución número 0042 del 20 de febrero del 2022, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debería interponerse por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (días siguientes a la misma

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

Esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, para la cual usted deberá acusar el recibido del presente correo una vez tenga acceso al mismo.

En espera de pronta y oportuna respuesta.  
Atentamente,





MARLIN GOMEZ BELTRAN  
Profesional Especializado  
Dirección Regional

ICBF Regional Quindío  
Carrera 25 calles 3 y 4 Br. Sesenta Casas • Tel: 6067457901 Ext: 610007

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- icbfcolombiano

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing, reproducing or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



54200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**DANIEL PACHÓN ALZATE**, Coordinador del Grupo Jurídico Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hace constar que la Resolución número 0042 del 20 de febrero del 2022, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**”, Se le notificó por correo electrónico el día 24 de febrero del 2023 a la señora **EUGENÍA ORTÍZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.617.239 de Bogotá, D.C, en calidad representante legal suplente autorizada por los estatutos de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, a quien además se le informo contra el presente acto administrativo procedía el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional en la misma diligencia o por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma y contra la cual no interpuso ningún Recurso porque renunció a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo, queda debidamente ejecutoriado el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL PACHÓN ALZATE**  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Abogada Dirección Regional. *MGB*